"PLAN METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DE FORMA VIRTUAL PARA EL AÑO 2023"

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN 4
2. OBJETIVO GENERAL 5
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
3. META 5
4. CONSIDERACIONES LEGALES 6
4.1 DECRETO NÚMERO 52-2010 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 6
4.2 ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 417-2013, REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 7
4.3 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 219-2012 9
5. PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN 9
6. RECURSOS A UTILIZAR 10
7. MATERIALES Y EQUIPO: 10
8. PLAN METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DE FORMA VIRTUAL PARA EL AÑO 2023 10
9. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A DIRECTORES O INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN 11
10. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DIRECTORES O INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN 12
11. CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN 13
12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPACITACIÓN NO. 2. 13
13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPACITACIÓN NO. 3. 14
14. CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN 15

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada –DIGESSP- a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico, tiene como una de las actividades principales como lo indica el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Gubernativo Número 219-2012, Artículo 17. "Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico. (...) inciso d) Coordinar con apoyo de las entidades correspondientes, la supervisión de la implementación de planes y programas de capacitación para el personal operativo y administrativo de los prestadores de servicios de seguridad privada, para su profesionalización y especialización en el área según corresponda; e) certificar los centros de capacitación y al personal docente con la finalidad que exista un control y registro detallado de las calificaciones y perfiles del personal docente y centro de capacitación, como lo indica el que se utilicen para la formación del personal operativo (...).

Derivado de lo anterior, este Departamento tiene como objetivo principal que los aspirantes a directores e instructores acudan obligatoriamente a las convocatorias de capacitación que impulse la Dirección, con la finalidad que sean acreditados y puedan capacitar a los diferentes agentes de seguridad privada, en los centros de capacitación que oportunamente son autorizados por la Dirección.

El plan contempla realizar tres (03) capacitaciones de directores e instructores de centros de capacitación durante el presente año, para capacitar, evaluar y acreditar a directores o instructores de centros de capacitación, de acuerdo al pensum de estudios que debe completar y que los aspirantes culminen su proceso, logrando cumplir con las metas, estrategias y procedimientos descritos en la modalidad de forma virtual.

1. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico, es el encargado de verificar las competencias mínimas de los instructores de agentes de seguridad privada y directores de centros de capacitación en las siguientes áreas: metodológica, humanística, jurídica, operativa y seguridad industrial, dando cumplimiento a la normativa establecida en los artículos 50 y 51 del Decreto 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada del Congreso de la República de Guatemala; y sus Reglamentos.

El proceso de acreditación contempla el análisis y revisión de los expedientes para que cumplan con toda la documentación requerida, culminar la capacitación programada y aprobar las evaluaciones psicológicas y teóricas de las áreas antes mencionadas para su acreditación como director o instructor de centros de capacitación autorizados.

Los directores son los encargados de llevar el control y manejo del centro de capacitación autorizado, velar porque los agentes de seguridad privada sean capacitados de acuerdo al informe de capacitación reportado a La Dirección y al cronograma de actividades establecido.

Los instructores son los encargados de capacitar a los agentes de seguridad privada, según la clasificación establecida en el artículo 36 del Acuerdo Gubernativo 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

En tal sentido, los directores de centros de capacitación y los instructores de agentes de seguridad privada, son los responsables que los procesos de capacitación se desarrollen de forma profesional, pedagógica, responsable y eficiente.

2. OBJETIVO GENERAL

Lograr el proceso de capacitación y acreditación de directores e instructores de centros de capacitación en el año 2023 de forma virtual.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Capacitar a los aspirantes a instructores y directores en cumplimiento al Artículo 35 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.
2. Acreditar a los instructores de agentes de seguridad privada y directores de centros de capacitación, luego de haber aprobado las evaluaciones establecidas por la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y sus reglamentos.

3. META

Ejecutar las capacitaciones propuestas para el año 2023, asimismo, lograr la acreditación de setenta y cinco (75) instructores y directores de centros de capacitación.

4. CONSIDERACIONES LEGALES

4.1 DECRETO NÚMERO 52-2010 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 5. "Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: (...)

d. Prestador de servicios de seguridad privada. Las personas individuales o jurídicas que se dedican a proporcionar servicios de seguridad, vigilancia, protección, transporte de valores, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado.

Artículo 7. "Funciones. La Dirección tiene las funciones siguientes: (...)

c. Velar porque quienes prestan los servicios de seguridad privada mantengan, en forma permanente, niveles de eficiencia técnica, profesional y administrativa para atender sus obligaciones;
g. Impedir que personas individuales o jurídicas no autorizadas por la presente Ley, presten servicios de seguridad privada; y,
h. Definir y autorizar los contenidos de los programas de formación y capacitación de agentes, personal administrativo y operativo de los prestadores de servicios de seguridad privada; (...)".

Artículo 11. "Funciones y atribuciones del Director General. El Director General tendrá las funciones siguientes: (...)

f. Hacer cumplir a los prestadores de servicios de seguridad privada, lo relativo a las disposiciones que regulan su actividad, fijando los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas e indicando los procedimientos para su aplicación;
i. Fomentar y desarrollar el profesionalismo del personal que se dedica a la prestación de los servicios de seguridad privada. (...)".

Artículo 51. "Capacitación. Los prestadores de servicios de seguridad privada, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la presente Ley, además de lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la presente Ley, deberán: (...)

d. Acudir a las convocatorias de capacitación obligatoria que impulse la Dirección.

Artículo 52. "Centros de Capacitación. (...) Todos los centros de capacitación deberán funcionar con pensum de estudios aprobados, y con instructores, los cuales deberán ser especialistas en la materia de que se trate, certificados por la Dirección. (...)

El Reglamento de la presente Ley fijará las características de los centros de capacitación, programas de estudios, docencia y todo lo referente a su funcionamiento.

4.2 ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 417-2013, REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 2. "Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...)

h. Acreditación: Es el proceso que realiza la Dirección, por medio de la cual se establece que los agentes, capacitadores y consultores de seguridad privada, han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y sus Reglamentos para la prestación de sus servicios.

i. Credencial: Documento por medio del cual se identifica un agente de seguridad privada emitido por La Dirección. (...)".

Artículo 34. Características de los Centros de Capacitación. Los centros de capacitación como mínimo, deben cumplir con las siguientes características: (...)

3. Que los instructores o capacitadores deben ser especialistas en la materia que se trate, certificados por la Dirección.

Artículo 36. Capacitación obligatoria. Las personas individuales que se desempeñen como intructores o capacitadores en las entidades de servicios de seguridad privada, deben acudir obligatoriamente a las convocatorias de capacitación que impulse La Dirección, con la finalidad que sean certificados y puedan capacitar a los diferentes agentes de seguridad privada, en los centros de capacitación que oportunamente sean autorizados por la Dirección.

Artículo 37. Directores, capacitadores e instructores de los Centros de Capacitación. Los directores, capacitadores e instructores de los centros de capacitación deben ser certificados por La Dirección, para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Poseer título universitario o experiencia comprobable en la seguridad privada, en el caso de los directores;

2. Poseer título de educación media o experiencia comprobable en la seguridad, en el caso de los capacitadores e instructores;
3. Haber aprobado el curso de capacitación de la Dirección;
4. Declaración jurada en la que el interesado se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley y sus Reglamentos;
5. Presentar solicitud a la cual debe acompañar los siguientes documentos:
   a. Hoja de vida firmada, con fotografía tamaño cédula, blanco y negro;
   b. Certificación de la partida de nacimiento, extendida por el Registro Nacional de las Personas;
   c. Fotocopia legalizada del documento personal de Identificación;
   d. Fotocopia legalizada del título universitario o de la constancia en que compruebe la experiencia en seguridad privada;
   e. Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales;
   f. Constancia de inscripción y actualización del Registro Tributario Unificado, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria;
   g. Los extranjeros, además de lo indicado, presentarán: I) Fotocopia legalizada del pasaporte vigentes; II) Solvencia emitida por la policia internacional, en la que se compruebe que no se encuentra en los listados de búsqueda y persecución de esa institución; III) Certificación de carencia de antecedentes penales o judiciales del país de origen, emitido por el órgano competente; y, IV) Certificación de status migratorio;
   h. En caso de haber pertenecido al Ejército de Guatemala ó a los cuerpos de seguridad del Estado, deberá presentar certificación que acredite que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones, extendida por la entidad que corresponda.

Artículo 38. Informe de capacitación. Los centros de capacitación autorizados informarán a la Dirección con quince días de anticipación al inicio de cada curso de las capacitaciones, el cual deberá contener: (...)

1. Listado de los capacitadores o instructores que impartirán la capacitación respectiva, en el cual se incluya el nombre completo, número de documento de identificación, número de certificación vigente, emitida por la Dirección.

Artículo 43. Credencial. La Dirección extenderá las respectivas credenciales a las personas individuales autorizadas para prestar servicios de seguridad privada, así como aquellas personas que prestan sus servicios en relación de dependencia.

4.3 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 219-2012

Artículo 17. "Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico. El Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico es el encargado de verificar que la totalidad de las personas individuales y jurídicas que presten servicios de seguridad privada estén formadas y capacitadas de acuerdo a programas de capacitación específicas de la materia en la cual van a desarrollar sus actividades; asimismo llevar a cabo las supervisiones y fiscalizaciones que por su especialización correspondan y sean efectuadas a los centros de capacitación, personal académico e instalaciones.

Le corresponde las funciones siguientes:

b. Desarrollar los planes de capacitación y actualización del personal operativo que preste servicios de seguridad privada, en coordinación con las instituciones que se considere necesaria; previo a entrar en funciones operativas;
d. Establecer los instrumentos de detección de necesidades de capacitación y desarrollar programas de nivelación académica para el personal activo que no llena el perfil establecido en la Ley y en sus reglamentos;
f. Aprobar el pensum de estudios que se desarrolle en los centros de capacitación;
g. Elaborar un programa de capacitación enfocado en áreas técnicas, prácticas y legales básicas de acuerdo con la materia según corresponda;
j. Evaluar la capacidad e idoneidad del personal docente y directivo de los centros de capacitación de prestadores de servicios de seguridad privada;

5. PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

a. Proceso de revisión de la documentación
b. Notificación de previos
c. Listado de asistencia
d. Metodología de enseñanza

e. Capacitación Virtual
f. Proceso de evaluación
g. Proceso de acreditación

6. RECURSOS A UTILIZAR

a. Humano: Éste lo conforma el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico, profesionales en las materias que trate de esta dirección, los aspirantes a instructores de agentes de seguridad privada, directores de centros de capacitación y capacitadores asignados por la Dirección General.

7. MATERIALES Y EQUIPO:

a. Laptop
b. Programa de capacitación
c. Carné de acreditación
d. Cámara fotográfica
e. Pruebas psicológicas
f. Pruebas teóricas
g. Computadora
h. Impresora
i. Elaboración de diplomas

8. PLAN METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DE FORMA VIRTUAL PARA EL AÑO 2023

Dentro de las funciones del Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico, se encuentra establecer instrumentos de detección de necesidades de capacitación y desarrollar programas de nivelación académica para el personal activo que desea prestar el servicio de Seguridad Privada; en este sentido es necesario elaborar un plan metodológico, que permita ejecutar las metas establecidas y planificar las capacitaciones para la acreditación de directores o instructores.

La capacitación se llevara a cabo en la modalidad virtual, debido a los resultados positivos en el proceso de la capacitación y acreditación en la modalidad virtual, por lo que, el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico, considera necesario continuar implementando esta modalidad, asimismo, verificará que la totalidad de los aspirantes

para directores o instructores, sean capacitados de acuerdo al pensum y manuales aprobados por la Dirección, en cumplimiento a lo regulado en el Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

9. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A DIRECTORES O INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN

El Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico será el encargado de realizar la capacitación para aspirantes a directores o instructores de centros de capacitación, en la modalidad eminentemente virtual, debiendo observar lo siguiente:

a. Dirigir oficio a Dirección General para que autorice la Capacitación de Directores e Instructores correspondiente;
b. La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada publicará en la página oficial, la convocatoria para la capacitación de directores e instructores, indicando fechas y horarios de la misma;
c. Se recibirán los expedientes de los aspirantes a directores e instructores dentro de las fechas señaladas. La última fecha de recepción de expedientes será una semana antes de iniciar la capacitación. (Se requiere número de teléfono y dirección de correo electrónico);
d. Se convocará por medio de correo electrónico a los aspirantes a directores e instructores que hayan presentado solicitud de capacitación y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 37 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada;
e. La capacitación para aspirantes a directores o instructores será eminentemente virtual, a través de formularios de Google y la aplicación WhatsApp establecida por el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico;
f. Tendrá una duración de cuatro (04) días de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 16:30 horas. El día viernes se aplicarán las pruebas técnicas y psicológicas de 9:00 a 13:00 horas.
g. Se tomará asistencia en cada presentación a cada aspirante a director o instructor, debe cumplir con un mínimo del 80% de participación para tener derecho a las evaluaciones técnica y psicológica, caso contrario, el aspirante queda fuera del proceso.

h. El contenido de estudios se puede descargar desde el portal de la página oficial de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada: https://digessp.gob.gt/wp-content/uploads/2016/04/manual-directores-e-instructores.pdf.

10. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DIRECTORES O INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN

La evaluación para los aspirantes a directores e instructores se realizará de forma virtual, para lo cual se deben observar los siguientes puntos:

a. Se convocará por medio de correo electrónico o los medios autorizados a los aspirantes a directores e instructores que hayan cumplido con un mínimo de 80% de participación de la capacitación. En la convocatoria se indicará la fecha de las mismas, las cuales darán inicio a partir de las 8:00 am. y estarán habilitadas hasta las 13:00 pm;
b. La evaluación técnica se realizará a través de formularios de Google, enlace y contraseña, será enviado por medio de la aplicación WhatsApp; la evaluación psicológica se realizará por medio de la plataforma Psicojob, el enlace, usuario y contraseña también serán enviados por WhatsApp;
c. La prueba técnica tiene una ponderación de 0 a 100 puntos, la cual debe ser aprobada con un mínimo de 70. El aspirante tendrá oportunidad de reevaluación técnica cuando el resultado sea de 50 a 69 puntos. (La prueba técnica contempla los temas del pénsum de estudios);
d. La aplicación de la prueba psicológica será sobre las áreas de personalidad, comportamiento e inteligencia. El resultado de la prueba psicológica puede ser APTO o NO APTO. Si el resultado fuera NO APTO, contará con una segunda oportunidad y será notificado mediante los medios autorizados;
e. Se notificarán los resultados a los aspirantes a través de los medios autorizados;
f. El aspirante contará con una segunda oportunidad de evaluación teórica; se autorizará única y exclusivamente en los siguientes casos:
    a. Si el aspirante a director o instructor no se sometió a la evaluación teórica por motivo de ausencia justificada.
    b. Si el aspirante reprobara la prueba teórica entre 50 y 69 puntos;
g. Deberán reiniciar el proceso de capacitación de directores e instructores los aspirantes que hayan reprobado la prueba técnica con menos de 50 puntos y que también pierdan la segunda oportunidad con menos de 70 puntos, así como para

los aspirantes que la segunda oportunidad en la prueba psicológica indicara NO APTO.

11. CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN

Con el fin de realizar tres (03) capacitaciones para directores e instructores de centros de capacitación para el año 2023, se propone que estas se lleven a cabo durante los meses de abril, julio y octubre, respectivamente, convocando a los interesados en un tiempo prudencial de veinte (20) días calendario de anticipación, previo a la capacitación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPACITACIÓN No. 1.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA	3 DE MARZO DE 2023
2	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	DEL 6 DE MARZO AL 04 DE ABRIL 2023
3	CONFORMAR EL EQUIPO QUE IMPARTIRÁ LA CAPACITACIÓN	DEL 10 AL 14 DE ABRIL 2023
4	ULTIMA FECHA PARA RECIBIR EXPEDIENTES	04 DE ABRIL DE 2023
5	REVISAR, CONFORMAR EXPEDIENTES Y PREPARATIVOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES.	DEL 17 AL 21 DE ABRIL 2023
6	CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES	DEL 24 AL 28 DE ABRIL 2023

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPACITACIÓN NO. 2.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA	2 DE JUNIO DE 2023
2	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	DEL 5 DE JUNIO AL 7 DE JULIO 2023
3	CONFORMAR EL EQUIPO QUE IMPARTIRÁ LA CAPACITACIÓN	DEL 3 AL 7 DE JULIO 2023
4	ÚLTIMA FECHA PARA RECIBIR EXPEDIENTES	7 DE JULIO 2023
5	REVISAR, CONFORMAR EXPEDIENTES Y PREPARATIVOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES	DEL 10 AL 14 DE JULIO 2023
6	CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES	DEL 17 AL 21 DE JULIO 2023

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPACITACIÓN NO. 3.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE 2023
3	CONFORMAR EL EQUIPO QUE IMPARTIRÁ LA CAPACITACIÓN	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE 2023
4	ÚLTIMA FECHA PARA RECIBIR EXPEDIENTES	13 DE OCTUBRE 2023
5	REVISAR, CONFORMAR EXPEDIENTES Y PREPARATIVOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES	DEL 16 AL 19 DE OCTUBRE 2023
6	CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES	DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE 2023

14. CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN

GOBIERNO de GUATEMALA
MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCIÓN CENTRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

PROGRAMADO
EJECUTADO

CALENDARIO ANUAL DE CAPACITACIONES 2023

PARA DIRECTORES E INSTRUCTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												

TOTAL CAPACITACIONES PARA DIRECTORES E INSTRUCTORES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2023 = 3